



Acuerdo Ministerial No. 0024

Dr. Mauro Toscanini
MINISTRO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;
- Que, de conformidad con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, el artículo 1 del Código Orgánico General de Procesos, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 506 de 22 de mayo de 2015, reformado el 09 de diciembre de 2016, establece que éste cuerpo normativo regula la actividad procesal en todas las materias, excepto la constitucional, electoral y penal, con estricta observancia del debido proceso;
- Que, el artículo 4 del Código Orgánico General de Procesos, instituye el Proceso oral por audiencias, estableciendo que la sustanciación de los procesos en todas las instancias, fases y diligencias se desarrollarán mediante el sistema oral, salvo los actos procesales que deban realizarse por escrito. Las audiencias podrán realizarse por videoconferencia u otros medios de comunicación de similar tecnología, cuando la comparecencia personal no sea posible;
- Que, el artículo 42 del Código Orgánico General de Procesos señala que la constitución de la procuración judicial. La procuración judicial se constituirá únicamente a favor de una o un defensor que no se encuentre inserto en alguna de las prohibiciones previstas en la ley. La procuración judicial podrá conferirse: 1. Por oficio, en el caso de entidades públicas o mediante escrito reconocido conforme con la ley, ante la o el juzgador del proceso;
- Que, de conformidad con el artículo 86 del Código Orgánico General de Procesos las partes están obligadas a comparecer personalmente a las audiencias, excepto en las siguientes circunstancias: "1. *Que concurra procurador judicial con cláusula especial o autorización para transigir.* 2. *Que concurra procurador común o delegado con la acreditación correspondiente, en caso de instituciones de la administración pública (...)*";
- Que, el artículo 293 del Código Orgánico General de Procesos establece que las partes están obligadas a comparecer personalmente a la audiencia preliminar, con excepción que se haya designado una o un procurador judicial o procurador común con cláusula especial o autorización para transigir, una o un delegado en caso de instituciones de la

R



Ministerio
del Interior

GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



administración pública o se haya autorizado la comparecencia a través de videoconferencia u otro medio de comunicación de similar tecnología. Las partes una sola vez y de mutuo acuerdo, podrán diferir la audiencia y se fijará nuevo día y hora para su celebración;

- Que, el artículo 305 del Código Orgánico General de Procesos, en relación a la comparecencia a través de patrocinador, señala que la autoridad competente de la institución de la administración pública que interviene como parte o el funcionario a quien se delegue por acto administrativo, podrán designar, mediante oficio, al defensor que intervenga como patrocinador de la defensa de los intereses de la autoridad demandada. Tal designación surtirá efecto hasta la terminación de la causa, a no ser que se lo sustituya. No obstante, en aquellas acciones o procedimientos en los que deba intervenir directamente la o el Procurador General del Estado se procederá conforme con la ley;
- Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; el Ministro del Interior está autorizado para delegar sus atribuciones a los funcionarios de la institución que representa cuando lo estime necesario;
- Que, el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación;
- Que, el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 382 de 27 de abril de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenín Moreno Garcés, designó como Ministro del Interior, al señor Lino Mauro Toscanini Segale;
- Que, con Acuerdo Ministerial No. 158-A de 20 de julio de 2017, el Ingeniero César Navas Vera, Ministro del Interior a esa fecha, delegó al Coordinador (a) General de Asesoría Jurídica, y al Director (a) Jurídico del Ministerio del Interior, para que a nombre y representación del Ministro (a) del Interior, ya sea de manera conjunta o individual de conformidad con la Ley, ejerzan las siguientes atribuciones: Intervengan en todas las causas judiciales, extrajudiciales, administrativas, contencioso administrativas, de mediación, laborales, civiles, arbitrales, constitucionales y de garantías jurisdiccionales en las que sea parte el Ministerio del Interior, ya sea como actor, demandado o tercerista, en todas sus instancias y fases; en calidad de procuradores judiciales quedando facultados (as) para sustituir la procuración a favor de otro u otros profesionales del Derecho que laboren en este Portafolio de Estado, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, quedando expresamente facultados (as) para iniciar juicios e incoar



acciones, continuarlos, impulsarlos, presentar o impugnar pruebas, comparecer en audiencias, interponer recursos, sin limitación alguna hasta su culminación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0340 de 12 de septiembre de 2017, el Ministro del Interior, Mgs. César Navas Vera, expidió el Estatuto Sustitutivo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, incorporando en su estructura organizacional Gestión de Patrocinio Judicial;

Que, es necesario armonizar racionalizar y desconcentrar la gestión administrativa del Despacho Ministerial conforme al ordenamiento jurídico vigente; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 17, 55 y 56 del Estatuto del Régimen y Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

ACUERDA:

Artículo 1.- DELEGAR al Coordinador/a General Jurídico/a y al Director/a de Patrocinio Judicial del Ministerio del Interior, para que a nombre y representación del Ministro/a del Interior, ya sea de manera conjunta o individual de conformidad con la Ley, ejerzan las siguientes atribuciones:

Intervengan en todas las causas judiciales, extrajudiciales, administrativas, contencioso administrativas, de mediación, laborales, civiles, arbitrales, constitucionales y de garantías jurisdiccionales en las que sea parte el Ministerio del Interior, ya sea como actor, demandado o tercerista, en todas sus instancias y fases; en calidad de procuradores judiciales quedando facultados /as para sustituir la procuración a favor de otro u otros profesionales del Derecho que laboren en este Portafolio de Estado, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, quedando expresamente facultados/as para iniciar juicios e incoar acciones, continuarlos, impulsarlos, presentar o impugnar pruebas, comparecer audiencias, interponer recursos, sin limitación alguna hasta su culminación

Artículo 2.- De conformidad con el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva se autoriza expresamente al Coordinador/a General Jurídico/a y al Director/a de Patrocinio Judicial del Ministerio del Interior para que confieran delegación a los profesionales del Derecho del Ministerio del Interior para que ejerzan las atribuciones establecidas en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial, para lo cual bastará oficio como título suficiente para el ejercicio de tal delegación.

Artículo 3.- De conformidad con el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva los actos emitidos en virtud de las delegaciones constantes en los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo Ministerial serán considerados dictados por el Ministro/a del Interior, siendo de exclusiva responsabilidad de los delegados/as que actúan.

de



Artículo 4.- El Coordinador/a General Jurídico/a y el Director/a de Patrocinio Judicial, informarán al Ministro/a del Interior de las acciones adoptadas en ejercicio de las delegaciones constantes en los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo Ministerial, siendo penal, civil y administrativamente responsables por los actos que realicen o las omisiones en que incurrieren en tal virtud.

Artículo 5.- Póngase en conocimiento de la Secretaría General de la Presidencia de la República; del Coordinador/a General Jurídico/a; y, del Director/a de Patrocinio Judicial del Ministerio del Interior.

Artículo 6.- El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese el Despacho Ministerial.

Disposición Final.- De conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva queda revocada la delegación conferida con Acuerdo Ministerial No. 158-A de 20 de julio de 2017, con la suscripción del presente Acuerdo Ministerial.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 17 MAY 2018

Dr. Mauro Toscanini
MINISTRO DEL INTERIOR

jk/j/em/ss/

Ministerio
del Interior

Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de Unidad de gestión documental y archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.
Quito a,

11 NOV 2019

SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1)	ACCIÓN DE PERSONAL	
No.	2515	FECHA 20 SEP 2017
2)	RESOLUCIÓN <input type="checkbox"/>	ACUERDO <input checked="" type="checkbox"/>
		DECRETO <input type="checkbox"/>



2) APELLIDOS: VELEPUCHA RIOS NOMBRES: MANUEL ALEXANDER

4) CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1714714308 5) RIGE A PARTIR DE: 12/09/2017

6) EXPLICACION
 NOMBRAR AL AB MANUEL ALEXANDER VELEPUCHA RIOS, EN EL CARGO DE DIRECTOR/A DE PATROCINIO JUDICIAL, DE LA DIRECCION DE PATROCINIO JUDICIAL, DE LA COORDINACION GENERAL JURIDICA
 BASE LEGAL: ART 85 DE LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO PÚBLICO. - LOSEP
 ANTECEDENTE:
 DELEGACION: ACUERDO MINISTERIAL No. 0006 DEL 07 DE JUNIO DE 2017
 REF. DISPOSICION SUPERIOR

7) SITUACIÓN ACTUAL	8) SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO:	PROCESO: COORDINACIÓN GENERAL JURIDICA
SUBPROCESO:	SUBPROCESO: DIRECCION DE PATROCINIO JUDICIAL
LUGAR DE TRABAJO:	LUGAR DE TRABAJO: QUITO
PUESTO:	PUESTO: DIRECTORIA DE PATROCINIO JUDICIAL
REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA :	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA : 2.368,00 USD
NUMERO DE PARTIDA:	NUMERO DE PARTIDA: 201705094940000100000010005117000100000000

9) ACTA FINAL DEL CONCURSO
 10)
 Srta. Andrea Cisneros Meneses
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

11) POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Y, EL MINISTRO DEL INTERIOR

Eliana Beatriz Quiroz Becerra
 COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

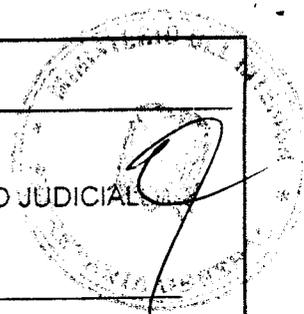
12) REGISTRADO POR: RESPONSABLE DE REGISTRO	13) No. 2515 FECHA: 20 SEP 2017
LABORADO POR: Beatriz Villarreal Medina	REVISADO POR:

CAUCIÓN ACEPTADA CON REGISTRO No _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

QUIÉN CESÓ EN EL CARGO EL: DIRECTOR/A DE PATROCINIO JUDICIAL

POR _____



DIRECCIÓN DOMICILIARIA _____

TELF. CEL. 0980829527 CORREO malex_004@yahoo.es ; manuel.velepucha@ministeriodelinterior.gob.ec

NIVEL ACADEMICO: . ABOGADO

RAZON DE NOTIFICACION

EN QUITO. A LOS _____ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017 SE PROCEDE A NOTIFICAR CON LA PRESENTE ACCION DE PERSONAL AL SERVIDOR _____ QUIEN ENTERADO DE SU CONTENIDO FIRMA PARA CONSTANCIA CON EL

F. _____ NOTIFICADOR

F. _____ NOTIFICADO

NOMBRES: _____ NOMBRES: AB MANUEL ALEXANDER VELEPUCHA RIOS

CC. _____ CC.1714714308

Ministerio del Interior

Certifico que el presente documento es fiel copia de original que reposa en el archivo de _____ D.R. de _____ Humano de este Ministerio al cual me remito en caso necesario

Quito a, 11 NOV 2019

SECRETARIA GENERAL